RESOLUCIÓN No 131
(17 ABR 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOEST."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 11 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. decreto 1082 de 2015; el acuerdo municipal No 011 de noviembre 29 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Secretaría de Educación presentó el Estudio de Justificación relacionado con la conveniencia y oportunidad de suscribir un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION,** que permita ofrecer a todos los estudiantes favorecidos con el programa del FOEST, un beneficio económico para adelantar sus estudios superiores en las diferentes carreras y/o programas académicos, ofrecidos por las diferentes Instituciones de Educación Superior, para que los estudiantes de la Jurisdicción de Tocancipá puedan adelantar sus carreras profesionales, tecnológicas y/o técnicas, posgrados y maestrías, con el objeto que en el fututo tengan los conocimientos en las diferentes áreas y bases fundamentales, para afrontar el campo laboral.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que el artículo 67 ibídem, señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.

Que la ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

Que la ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal: "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

Que mediante Acuerdo Municipal No 16 de 2012, modificado por los Acuerdos Municipales 01 de 2015, 12 de 2016 y 19 de 2016: el Concejo Municipal de Tocancipá Creó el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Tocancipá – FOEST, como un Fondo Cuenta, con una unidad de caja, autonomía patrimonial y no requerirá para su administración una organización administrativa formal.

Que el Fondo para la Educación Superior de Tocancipá- FOEST, tiene como objeto el fomento y apoyo a los estudiantes con puntajes iguales o inferiores a 57 puntos en la encuesta del SISBEN III (Base De Datos del Municipio de Tocancipá) o sus equivalentes, egresados de las instituciones Educativas del Municipio de Tocancipá, para que puedan acceder o continuar programas de Educación Superior en instituciones de Educación Superior reconocidas en el país y el desarrollo de la investigación local, para lo cual cumplirá como función primordial el manejo, administración y control de recursos financieros destinados a otorgar créditos educativos y/o adjudicación de apoyos educativos, de conformidad con el reglamento interno que expida la Administración Municipal.

Que mediante decreto No. 104 de 2016 se reglamentó el Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, estableciendo como objetivos los siguientes:

1. Facilitar la educación superior a la comunidad en el Municipio de Tocancipá para que puedan ingresar y permanecer en las Instituciones de Educación.
2. Incentivar y apoyar procesos investigativos.
3. Incentivar y apoyar la movilidad nacional e internacional.
4. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento y capacitación.

Que de igual forma contiene los tipos de incentivos a otorgar a los estudiantes, requisitos para acceder a ellos y forma de ser otorgados, obligaciones de los beneficiarios y retiro del incentivo.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPA TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023"**; en la Dimensión 4 "Trabajamos en Educación" establece que por equidad se continuará con el FOEST Fondo para la Educación Superior de Tocancipá, haciendo la reingeniería necesaria para el apoyo a estudiantes con difíciles condiciones económicas. Dentro de esta dimensión se encuentra el programa CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, el cual tiene trazada de "Brindar oportunidades para la continuidad hacia la educación superior y superar las inquietudes educativas".

Que, para el Municipio de Tocancipá, es muy importante buscar la superación de su población en especial la juventud, por ende, ha iniciado varios procesos para capacitarlos hacia un mundo laboral exigente y competitivo; entre los procesos a desarrollar está el de brindar nuevas oportunidades de acceso a la Educación Superior para los habitantes de nuestro Municipio. En ese escenario la Administración Municipal adelanta los trámites necesarios para explorar nuevas oportunidades que favorezcan a la comunidad de Tocancipá para el ingreso a la Educación Superior, en las diferentes carreras de pregrado, posgrado, maestría y educación continuada ofrecidas, buscando que las Instituciones Educativas a través de Convenios de Colaboración para la formación académica otorguen descuentos en las Matrículas a la población estudiantil Tocancipeña que ingresará a la Educación Superior.

Que, para la Administración Municipal, estas acciones favorecen también el cumplimiento de las metas, entre las que se incluye: Mejorar la calidad de todas las Instituciones Educativas Oficiales de la Jurisdicción de Tocancipá.

Que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los particulares.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la causal de contratación directa que se invoca es la consagrada en el artículo 355 de la Constitución Política, ley 30 de 1992 y artículo 96 de la ley 489 de 1998

Que es procedente la contratación directa con la **FUNDACION UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES - UNISYMES**, considerando que en efecto es una Institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 07081 de 30/04/2018, expedida por el Ministerio de Educación

Superior, identificada con NIT 901.184.569-6, representada legalmente por el señor **ARTURO ANTONIO CORTES SYMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.566.912 de Bogotá.

Que dentro de las obligaciones especificas a cargo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES**, están las de:

1. Emitir la relación de los estudiantes del Municipio de Tocancipá que cursaron los respectivos semestres.
2. Presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa al delegado del Municipio.
3. Hacer, de forma permanente, el seguimiento académico y disciplinario de los beneficiarios de este convenio.
4. Garantizar una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados
5. Asignar una persona de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES**, quien se encargará de recepcionar la documentación, apoyar y orientar a los estudiantes del Municipio de Tocancipá con las inquietudes que tengan con el programa.
6. Informar cualquier retiro de la institución o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios.
7. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio bajo su propia autonomía técnica, financiera y administrativa.
9. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES** otorgará a los beneficiarios del FOEST, los siguientes descuentos: Descuento del 40% PLAN 1 – MODALIDAD – UNA SOLA CUOTA; Descuento del 30% PLAN 2 – MODALIDAD – TRES CUOTAS; Descuento del 20% PLAN 3 – MODALIDAD – SEIS CUOTAS en cada semestre a los estudiantes beneficiarios del FOEST, en los programas de pregrado.
10. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES** no podrá retener o negarse a expedir certificación de notas o cualquier otra clase de certificaciones, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases del estudiante, por la mora en el pago y/o transferencia única y exclusivamente de los beneficios del FOEST Municipio de Tocancipá a la Fundación, por cuanto el tema económico la relación es directamente entre el MUNICIPIO y la FUNDACION, ya que los recursos están asegurados a través del presupuesto asignado al programa FOEST.
11. El descuento aplica para todos los habitantes del Municipio de Tocancipá, siempre y cuando sean beneficiados con el programa FOEST y cumplan con los requisitos.
12. La solicitud de descuento deberá hacerse por cada semestre.
13. Las demás que se requieran en función del presente Convenio Marco de Cooperación

Que los estudios y documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Tocancipá, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:00 p.m.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Acuerdo Municipal No 011 de noviembre 29 de 2022, se encuentra autorizado para contratar.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 209 y 355 de la Constitución Política, ley 30 de 1992; artículo 96 de la ley 489 de 1998; el

Acuerdo Municipal No 16 de 2012; la Resolución No 104 de 2016, la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Pública respecto a los principios, al igual que ley 1150 de 2007, y demás normas legales vigentes que regulan la materia, para la suscripción del convenio marco de cooperación, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOEST.**", con la **FUNDACION UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES**, considerando que en efecto es una Institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 07081 de 30/04/2018, expedida por el Ministerio de Educación Superior, identificada con NIT 901.184.569-6, representada legalmente por el señor **ARTURO ANTONIO CORTES SYMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.566.912 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el estudio previo elaborado, revisado y aprobado por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el presente convenio marco no genera erogación de dineros para el Municipio de Tocancipá, por lo que no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para su suscripción. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con cada postulación y una vez verificados los requisitos exigidos, la **Junta Administradora del FOEST**, aprobará los estudiantes beneficiarios.

APORTES:

EL MUNICIPIO desembolsará lo correspondiente al 30% del valor de la matrícula de cada estudiante, como apoyo educativo aprobado para cada semestre de acuerdo con el total de estudiantes beneficiados. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PATRICIO SYMES – UNISYMES** otorgará a los beneficiarios del FOEST, los siguientes descuentos: Descuento del 40% PLAN 1 – MODALIDAD – UNA SOLA CUOTA; Descuento del 30% PLAN 2 – MODALIDAD – TRES CUOTAS; Descuento del 20% PLAN 3 – MODALIDAD – SEIS CUOTAS en cada semestre a los estudiantes beneficiarios del FOEST, en los programas de pregrado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de los estudios previos y la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. De igual forma, podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Tocancipá, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Tocancipá a los 17 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS PORRAS VASGAS
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dra. Luz Ángela Rey Soler – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró y revisó: Ricardo Redondo Navarrete – Profesional Especializado – Oficina Jurídica y de Contratación